

Escuela Particular N°166 "Millantu"



**REGLAMENTO INTERNO
Y
MANUAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR**



2019



“ESCUELA PARTICULAR N°166 MILLANTU”

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1 El presente Reglamento contiene las normas básicas por las cuales todo estudiante de la Escuela Particular N° 166 Millantú debe regirse y tienen que ver con sus derechos y deberes, relacionados tanto con sus actitudes de persona, estudiante y a sus interrelaciones con los demás miembros de la comunidad escolar, todo esto en el marco valórico que sustenta el Colegio, contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Art.2 Partiendo de la premisa que el proceso educativo de que la Escuela Particular N° 166 Millantú, se orienta al desarrollo armónico e integral de los estudiantes, el establecimiento velará, en todo momento, por el desarrollo de valores y actitudes de respeto mutuo, responsabilidad, honestidad, tolerancia y autodisciplina, fundamentales para que la comunidad escolar se vea favorecida con un ambiente de sana convivencia escolar.

Art.3. El presente Reglamento sobre Convivencia Escolar tiene como base jurídica los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley 20.536 del 17/09/2011, que modifica la Ley General de Educación.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- Ley de Drogas N° 20.000, artículo 50 del 02/02/2005.
- Política Nacional de Convivencia Escolar (vigencia 2015-2018)
- Ley sobre Violencia Escolar 20.536 (LVE art. 16)
- Ley 20.993 del 28/01/2017, que modifica la Ley de inclusión 20.845.

Además, tiene como marco referencial el Proyecto Educativo Institucional, que incluye el Perfil de los integrantes de la comunidad, Escuela Particular N°166 Millantú y el documento de las Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar emanado del ministerio de educación.

HISTORIA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En el Establecimiento en el año 2011, en el mes de Agosto surge la necesidad de nombrar un encargado de Convivencia Escolar, para guiar, elaborar y monitorear acciones que promuevan la sana Convivencia. Por medio de un consejo escolar es nombrado el Profesor José Beroíza Marín para asumir dicho cargo, el cual fue informado directamente y de manera presencial por el Sostenedor y Directora del establecimiento. Al comienzo del año 2012 es designado nuevamente a cumplir la labor de planificar y elaborar acciones que favorezcan el buen desarrollo de la Convivencia. En el año 2014 se integra a conformar el equipo la Sra. Oriana Sánchez como Mediadora Escolar, con la finalidad de orientar a los estudiantes en la resolución de problemas y así colaborar en la tarea de mejora de la sana convivencia. En el año 2015 y 2016 se continúa trabajando con el equipo, planificando y elaborando acciones para alcanzar un favorable clima entre toda la comunidad educativa.

En el año 2017 por ajustes administrativos la Sra. Oriana Sánchez deja de conformar el equipo, y asume solamente el Encargado don José Beroíza Marín. Cabe mencionar que el trabajo de Convivencia es una tarea de todos los integrantes de la comunidad, y que cada docente es llamado a velar por el cuidado y la promoción de esta dentro y fuera del aula. Además cabe recalcar que el Encargado es quien dirige las instancias de actualización del manual de reglamento de convivencia escolar en conjunto con profesores, asistentes de la educación, centro de padres, estudiantes, etc. Año 2018, Coordinador de Convivencia escolar Don José Beroíza Marín continúa con el cargo asignado, agregándose un diplomado en la gestión de la convivencia escolar.

TITULO II

DEFINICIONES

Art.4 **Comunidad Escolar:** Se entiende por Comunidad Escolar a todo el personal, padres y/o apoderados y alumnos(as), quienes deben relacionarse entre sí respetando los principios y valores que sustenta la institución.

Art.5 **Convivencia Escolar:** De acuerdo al documento “Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar”, emanado de la División Educación General (2015), **la Convivencia Escolar** “es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.”. Agrega, que “La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados(as)”

Art.6 **Sana convivencia Escolar:** Según el Reglamento, emanado del Ministerio de Educación, **sana convivencia escolar** es “un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes”

Según la Ley 20536, la **buena convivencia escolar** se entiende como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Art. 7 **Inclusión escolar:** La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos (as) los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños (as) del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niños (as). Se basa en el principio de cada niño (a) tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos los que están diseñados, y los programas educativos puestos en marcha, teniendo en cuenta la amplia diversidad de dichas características y necesidades. Entendiendo que para mantener la sana convivencia escolar debemos tolerarnos en cuanto a las diferencias que nos caracterizan como personas, ya sean raza, orientación sexual, religión, etc.

Art.8 De acuerdo a lo expuesto en el documento “Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar”, emanado de la División Educación General (2015), se pueden presentar diversas situaciones en el ambiente escolar y que deben distinguirse entre ellas. A saber:

- a. **Agresividad:** “Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad”.
- b. **Conflicto:** “Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles”.
- c. **Violencia:** “todas las definiciones de violencia tienen en común: el uso del poder y de la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como una consecuencia”.
- d. **Bullying:** “Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido(a) y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones por parte de uno a más compañeros(as). Se puede manifestar como un maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet”.

Art. 9 De acuerdo a los principios y valores expuestos en nuestro Proyecto Educativo Institucional se define lo siguiente:

- a) **Amor:** El amor es el principio que crea y sustenta las relaciones humanas con dignidad y profundidad
- b) **Respeto:** Conocer el valor propio y honrar el valor de los demás es la verdadera manera de ganar respeto.

- c) **Responsabilidad:** Es la conciencia acerca de las consecuencias que tiene lo que hacemos o dejamos de hacer sobre nosotros mismos o los demás.
- d) **Solidaridad:** Es cuando dos o más personas se unen y colaboran mutuamente para conseguir un fin común.
- e) **Perseverancia:** Es el aliento o la fuerza interior que nos permite llevar a buen término las cosas que emprendemos.
- f) **Honestidad:** Ser honesto con el verdadero ser y con el propósito de una tarea gana la confianza de los demás e inspira fe en ellos.
- g) **Tolerancia:** Reconocimiento de los otros como seres humanos, con derecho a ser aceptados en su individualidad y diferencia.

Art. 10 En consideración a las competencias de nuestros estudiantes en sus relaciones de sana convivencia escolar se estipula lo siguiente:

“Lograr que nuestros estudiantes descubran lo mejor de sí mismos en un proceso de superación continua, animados por el deseo de servir, promoviendo la formación integral y el desarrollo de habilidades a través de la coordinación de acciones pedagógicas, aprendiendo juntos a responder a los desafíos de nuestro tiempo, y teniendo los valores humanista-cristianos como fuente inagotable de inspiración”.

TITULO III

DE LOS OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene como objetivos:

Art.11 Promover una buena convivencia escolar que favorezca el normal desarrollo académico, personal, social de los alumnos y alumnas, como de todos los miembros de la comunidad escolar.

Art.12 Propender a la internalización de los valores que sustenta la Escuela Millantú, como base para un comportamiento disciplinario de los alumnos(as), que favorezca el autodomio y la búsqueda de soluciones a conflictos y problemas de la vida escolar. Esto con un carácter formativo y en un ambiente de respeto mutuo hacia las personas y los principios de la institución.

Art.13 Lograr de los estudiantes actitudes de orden, respeto, responsabilidad, cooperación y participación, a través de la creación conjunta de espacios de socialización y de aceptación mutua, que contribuyan a un ambiente académico adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes.

Art.14 Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad Escuela Millantú los principios y acciones que contribuyen a mantener una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de comportamientos que dañen a sí mismo, a los demás y/o a su entorno.

Art.15 Establecer los criterios de aplicación de medidas disciplinarias tendientes a lograr en los estudiantes un comportamiento que contribuya a una buena convivencia escolar para sí mismo y, que ayude a los estudiantes a expresar en lo cotidiano una condición de ser humano auténtico, respetuoso de los demás y comprometido con los valores institucionales y el mejoramiento del entorno natural y social que lo rodea.

Art.16 Establecer protocolos de actuación para los casos de acoso escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

TITULO IV

CONSEJO ESCOLAR

Art.17 **DE SU DEFINICION:**

El Consejo escolar es el órgano de participación en el control y gestión del centro de todos los sectores que constituyen la comunidad educativa.

Art.18 **DE SUS INTEGRANTES:**

El Consejo Escolar, está integrado por:

- a. Directora
- b. Sostenedor
- c. Presidenta Centro General de Padres y apoderados
- d. Representante de Profesores
- e. Docente invitada.

Art.19 DE SUS OBJETIVOS:

El Consejo tiene los siguientes objetivos:

- a. Formular propuestas al equipo directivo sobre la programación anual del centro y aprobar el proyecto educativo, sin perjuicio de las competencias del Consejo de profesores, en relación con la planificación y organización docente.
- b. Aprobar el reglamento de régimen interior del centro.
- c. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- d. Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar.
- e. Proponer las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con otros centros, entidades y organismos.
- f. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

Art.20 DEL FUNCIONAMIENTO DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a. El encargado de convivencia escolar es quien dirige las acciones a realizar durante el año escolar, estipuladas en el Plan de Gestión Escolar.
- b. Anualmente informará a la comunidad acerca de los planes preventivos para la convivencia escolar.
- c. El Encargado de Convivencia en consejo de profesores de manera semestral informará sobre estudiantes que están siendo tratados y cuáles son las acciones que se les está aplicando.
- d. El Encargado de Convivencia podrá reunirse con el representante de estudiantes y/o el Presidente del Centro General de Padres, para efectos de prevención y promoción de la sana convivencia escolar y/o cuando alguna situación especial, relacionada con ésta, lo amerite.

TITULO V

DE LA CALIDAD DE ALUMNOS Y ALUMNAS

- Art.21 Son estudiantes regulares del establecimiento cuyos apoderados(as) hayan matriculado y aceptado la normativa del establecimiento, dispuesta en el reglamento interno y manual de convivencia escolar
- Art.22 La matrícula significa para los estudiantes la aceptación de los derechos, deberes y beneficios que la Escuela establece para sus educandos, y a la vez, el compromiso de cumplir las disposiciones reglamentarias vigentes y las normas que regulan la vida escolar.
- Art.23 El plazo máximo para que un estudiante se consigne como “Retirado(a)” de la escuela Millantú, será el 30 de noviembre del año lectivo.
- Art.24 Los alumnos(as) que se hayan retirado del establecimiento, por cualquier causal, dejan de ser estudiantes regulares; por lo tanto, no podrán participar en actividades oficiales y extraescolares de ningún tipo.

TITULO VI

DEL RESPETO A LAS PERSONAS Y VALORES

En relación al respeto hacia las personas y los valores, se espera que los estudiantes de la Escuela Millantú

- Art.25 Desarrollen actitudes de respeto, tolerancia y lealtad, para con cada uno de los miembros de la comunidad y para con la institución, considerando el valor de la persona humana y de las correctas relaciones sociales. Por lo tanto, los estudiantes que generen daño emocional, físico o social contra

compañeros(as), profesores y a otros funcionarios del Colegio en diferentes contextos (presenciales, virtuales u otros), son consideradas faltas gravísimas, y él o los responsables se exponen a la aplicación de las medidas disciplinarias contenidas en el presente Reglamento.

Art.26 Respeten siempre los valores y símbolos institucionales, como asimismo, los símbolos patrios que fundamentan el sustento de toda convivencia humana y lo más puro y trascendente de nuestra institución y nación.

Art.27 No consuman alcohol, cigarrillos y/o drogas, como una forma de proteger su salud física y mental y por respeto a sí mismo, a su entorno y a la Institución.

Art.28 Corrección en el lenguaje (groserías, palabras mal dichas, etc.) y buenos modales (posturas, saludar, dar gracias, pedir por favor, etc.) tanto dentro como fuera del establecimiento y una presentación personal acorde con el lugar y las circunstancias en que les corresponde actuar.

Art.29 Como escuela mixta, las relaciones sentimentales que se pudieran establecer entre estudiantes deben ajustarse a las normas del decoro, la prudencia y el respeto a sí mismos y al resto de la comunidad escolar, demostrando sus afectos fuera del horario escolar. (Ej. Besos, abrazos, etc.)

Art. 30 La alteración de las actividades propias del establecimiento, como consecuencia de conductas individuales o colectivas de estudiantes y, que atenten contra la integridad física de terceros y de los bienes de propiedad de la Escuela, será considerado como una falta gravísima (art. 60); por lo tanto, él o los responsables se exponen a las medidas disciplinarias contempladas en el Título XVI de este Reglamento.

Art.31 La escuela Millantú se reserva el derecho de tomar medidas disciplinarias ante comportamientos externos de sus estudiantes, durante actividades que realicen fuera del establecimiento, representando a éste, y frente a conductas externas personales o colectivas que atenten contra la dignidad de la Escuela (desobedecer a autoridades, agresiones físicas y/o verbales, rayar y/o destruir espacios o infraestructura de cualquier tipo, expresarse por medio de gestos y/o palabras groseras, etc.)

TITULO VII

DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Art. 32 Los estudiantes tienen derecho a:

- a) Ser reconocido en la Comunidad Escolar por evidenciar valores apropiados en la relación con sus pares y adultos de la escuela y por sus logros académicos, artísticos, deportivos y/o culturales.
- b) Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar y los reglamentos específicos, como por ejemplo: de biblioteca, laboratorios de computación, del uso del transporte escolar, etc. (protocolos)
- c) Recibir un procedimiento adecuado en protocolos de acción en caso de: Embarazo, drogas y alcohol, bullying y abuso sexual. (protocolos 1, 2, 3 y 4)
- d) Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela, el que se encuentra publicado en la página web del establecimiento.
- e) Recibir una enseñanza acorde a los Programas de estudio emanados del ministerio de educación, por parte del personal calificado que la escuela designe.
- f) Conocer el resultado de sus evaluaciones y recibir los instrumentos aplicados, conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación del establecimiento para tal efecto.
- g) Tiene derecho a conocer las observaciones registradas en su hoja de vida en el libro de clases, sean éstas favorables o desfavorables. En el momento oportuno y que estime el profesor jefe y/o comité de convivencia.
- h) Plantear, respetuosa, formal y responsablemente, sus inquietudes académicas, valóricas y administrativas en los distintos niveles de gestión de la Escuela Millantú, siguiendo el conducto regular establecido, según sea la situación:

1.- Situación Académica:

Profesor(a) de Asignatura

Profesor(a) Jefe

Evaluadora

UTP
Directora

2.- Situación que afecte la convivencia escolar u otra:

Profesor(a) de asignatura y/o Profesor(a) Jefe
Encargado de Convivencia Escolar
Directora

- i) Participar en todas las actividades académicas curriculares propias de su nivel, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informado y registrado en la Escuela Millantú o por encontrarse bajo medida disciplinaria, contemplada en el Reglamento.
- j) A recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- k) Frente a cualquier situación que altere la sana convivencia y, previo a la aplicación de una medida disciplinaria, todos los estudiantes tienen derecho a un debido proceso, en conformidad con las normas de este reglamento, con el objetivo de acreditar su responsabilidad o absolución en los hechos investigados.
- l) Utilizar la infraestructura con que cuenta la Escuela Millantú para el adecuado y normal desarrollo de sus actividades formativas, de acuerdo a sus normas.

DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS

Art. 33 Los apoderados tienen derecho a:

- a) Ser reconocido en la Comunidad Escolar por evidenciar valores apropiados en la relación con los integrantes que la componen.
- b) Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar, PEI, y los reglamentos específicos, como por ejemplo: uso del transporte escolar (anexo), hora de ingreso a sala, etc.
- c) Recibir un procedimiento adecuado en beneficio del estudiante en los protocolos de acción en caso de: Embarazo, drogas y alcohol, violencia y bullying, y abuso sexual. (protocolos 1, 2, 3 y 4)
- d) Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela, el que se encuentra publicado en la página web del establecimiento.
- e) Conocer el resultado de las evaluaciones de los estudiantes y solicitar los instrumentos aplicados, conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación del establecimiento para tal efecto.
- f) Tiene derecho a conocer las observaciones registradas en la hoja de vida en el libro de clases del estudiante, sean éstas favorables o desfavorables. En el momento oportuno y que estime el profesor jefe y/o Encargado de convivencia.
- g) Plantear, respetuosa, formal y responsablemente, sus inquietudes, siguiendo el conducto regular establecido.

- 1.- Profesor jefe
- 2.- Profesor de asignatura
- 3.- Encargado de Convivencia
- 4.- Encargado de Evaluaciones
- 5.- Jefa UTP
- 6.- Dirección

DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE EDUCACIÓN

Art. 34 Los docentes y asistentes de la educación tienen derecho a:

- a) Ser reconocido en la Comunidad Escolar por evidenciar valores apropiados en la relación con los integrantes que la componen.
- b) Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar, PEI, y los reglamentos específicos.
- c) Conocer el procedimiento adecuado en beneficio del estudiante en los protocolos de acción.

- d) Para los docentes y asistente de aula: Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela, el que se encuentra publicado en la página web del establecimiento.
- e) Conocer los sistemas de seguridad establecidos en el plan de seguridad escolar.
- f) Plantear, respetuosa, formal y responsablemente, sus inquietudes, siguiendo el conducto regular establecido:
 - 1.- Profesor jefe, Coordinadora PIE, Encargada de Evaluación, Encargado de convivencia o Jefa UTP, según sea el área de inquietud.
 - 2.- Dirección, Sostenedor

DE LOS DERECHOS DEL SOSTENEDOR Y DIRECTORA

Art. 35 Directora y Sostenedor educacional tienen derecho a:

- a) Ser reconocido en la Comunidad Escolar por evidenciar valores apropiados en la relación con los integrantes que la componen.
- b) Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar, PEI, PME, reglamentos específicos, etc.
- c) Conocer el procedimiento adecuado en beneficio del estudiante en los protocolos de acción.
- d) Conocer todo documento oficial elaborado por la institución.
- e) Conocer los sistemas de seguridad establecidos en el plan de seguridad escolar.
- f) Recibir un trato cordial y respetuoso por todos los integrantes de la comunidad educativa.

TITULO VIII

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 36 Los estudiantes tienen el deber de:

- a) Respetar los principios y valores institucionales.
- b) Cumplir con todas las exigencias académicas establecidas por la Escuela Millantú.
- c) Ajustarse al Perfil del Alumno(a) de la Escuela Millantú. (anexo)
- d) Respetar y cumplir el presente Reglamento y todos los Códigos establecidos por la Escuela Millantú
- e) Respetar a sus compañeros de curso y de la escuela, al igual que a los demás miembros de la comunidad escolar, contribuyendo así a mantener una sana convivencia escolar.
- f) Representar de manera digna y apropiada a su Escuela en actos públicos y privados, desfiles, ceremonias, salidas a terreno u otros en los cuales le corresponde participar o asistir, manteniendo un lenguaje, presentación personal y comportamiento correctos.
- g) Respetar el entorno natural y ambiente físico del establecimiento, participando de su cuidado y mantención.
- e) Utilizar de manera responsable cada uno de los recursos materiales que el establecimiento le proporciona.

DE LOS DEBERES DE LOS APODERADOS

Art. 37 Los apoderados tienen el deber de:

- a) Respetar los principios y valores institucionales.

- b) Cumplir con todas las exigencias académicas establecidas por la Escuela Millantú en ayuda a los estudiantes.
- c) Ajustarse al Perfil del apoderado de la Escuela Millantú. (anexo)
- d) Respetar y cumplir el presente Reglamento y todos los Códigos establecidos por la Escuela Millantú
- e) Respetar a los demás miembros de la comunidad escolar, contribuyendo así a mantener una sana convivencia escolar.
- f) Representar al estudiante en las situaciones que el establecimiento solicite de manera respetuosa y cordial.
- g) Asistir a las citaciones formales de los docentes y/o directivos que soliciten su presencia en el horario acordado.
- h) Asistir a las reuniones establecidas por calendario anual y a reuniones de carácter extraordinario.

DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art. 38 Los docentes tienen el deber de:

- a) Respetar los principios y valores institucionales.
- b) Cumplir con todas las exigencias académicas establecidas por la Escuela Millantú en favorecer a los estudiantes.
- c) Ajustarse al Perfil del docente o asistente de la educación de la Escuela Millantú. (anexo)
- d) Respetar y cumplir el presente Reglamento y todos los Códigos establecidos por la Escuela Millantú.
- e) Respetar a los demás miembros de la comunidad escolar, contribuyendo así a mantener una sana convivencia escolar.
- f) Guiar, monitorear y asistir los aprendizajes de los estudiantes en la jornada escolar.
- g) Asistir a las actividades extracurriculares que se realicen en el establecimiento.
- h) Asistir a las reuniones establecidas por calendario anual y a reuniones de carácter extraordinario.

DE LOS DEBERES DE DIRECCIÓN Y SOSTENEDOR EDUCACIONAL.

Art. 39 Dirección y el sostenedor tienen el deber de:

- a) Respetar los principios y valores institucionales.
- b) Cumplir con las exigencias académicas propuestas por el Ministerio de Educación, Superintendencia, Agencia de calidad, etc.
- c) Ajustarse al Perfil del Director (a) y Sostenedor de la Escuela Millantú. (anexo)
- d) Respetar y cumplir el presente Reglamento y todos los Códigos establecidos por la Escuela Millantú.
- e) Respetar a los demás miembros de la comunidad escolar, contribuyendo así a mantener una sana convivencia escolar.
- f) Orientar, guiar y hacer cumplir las exigencias de las entidades supervisoras de Educación.
- g) Asistir a las actividades extracurriculares que se realicen en el establecimiento.
- h) Asistir a las reuniones establecidas por calendario anual y a reuniones de carácter extraordinario.

TITULO IX

Art. 40 Garantía de derechos en caso de no cumplir los deberes:

En el caso de que no se cumplan los deberes por parte de uno de los integrantes de la comunidad tendrán derecho a la apelación, medidas de orientación, y a recibir toda la ayuda para revertir dicha situación.

En el caso específico de los estudiantes se estipula en el título XVIII del presente reglamento, el recurso de apelación como garantía de derechos.

TITULO X

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Art.51 **De la Puntualidad**

Considerando que la puntualidad es un hábito positivo de enorme significado en la vida personal y ciudadana, se establecen los siguientes procedimientos para contribuir a su logro.

- a. El ingreso de los estudiantes al establecimiento es entre 8:30 – 9:00 hrs. Las clases se inician a las 09:00 hrs.
- b. Si un estudiante llegara atrasado a la hora de ingreso a la Escuela, será dirección y/o UTP quien le autorizará, por escrito, para ingresar a clase.
- c. No se aceptarán estudiantes atrasados entre horas de clases, salvo situaciones justificadas debidamente evaluadas por la instancia correspondiente.

Art.52 **De la Asistencia**

Respecto de la asistencia, el Reglamento considera las siguientes responsabilidades:

- a. Es obligación de los estudiantes asistir a todas las clases, y otras actividades programadas por el establecimiento.
- b. Toda inasistencia a clases deberá ser justificada personalmente por el apoderado ante la Dirección el día que el estudiante se reincorpora a clases. Exceptuando que presente certificación médica.
- c. Si el estudiante, estando en el Colegio, se retira de éste sin autorización, la Dirección, notificará y citará al apoderado. Por considerarse esto como una falta grave, el alumno(a) en primera instancia, será suspendido y deberá realizar un trabajo complementario en el día y hora que fije la Dirección.
Si el estudiante reincidiera en la falta, quedará con Matrícula en Observación y si se hallare con Matrícula en Observación quedará con Matrícula Condicional.
- d. Ante una inasistencia por enfermedad , el alumno(a) deberá, a través de su apoderado:
 - Informar oportunamente a la Dirección, pues las inasistencias superiores a un 15% del total de días trabajados, según calendario escolar, afectará la promoción del (la) alumno(a).
 - Presentar Certificado Médico cuando la situación lo amerite, dentro de las primeras 48 horas de producida la enfermedad, firmado por el Profesional competente en el área.
- e. El estudiante debe permanecer en el Establecimiento hasta el término de su jornada escolar.
- f. Si algún estudiante requiere retirarse de la escuela antes de su término de horario debe ser retirado sólo por su apoderado, siempre y cuando no tenga que rendir evaluaciones durante ese día.

Del cuidado personal y del entorno

Art.53 Es responsabilidad del estudiante de la Escuela Millantú:

- a. Usar en todas las actividades escolares el uniforme oficial de la escuela. Si por alguna situación emergente no le fuere posible cumplir con el Uniforme completo, sólo podrá reemplazarlo por el Buzo Oficial del Establecimiento.
- b. Durante su permanencia en la escuela, mantener una presentación personal adecuada a su condición de estudiante.

- c. Las damas, podrán usar aros pequeños no colgantes, pantalones sin cinturones llamativos. No es permitido usar pantalones “pítillos”, cabellos tinturados que no sea el color natural y uñas pintadas, pearcing, earring u otro accesorio que no corresponda al uniforme escolar.
- d. Los varones, deberán presentarse con su cabello corto. No podrán usar pantalones “pítillos”, aros, collares, cabellos teñidos, pearcing, earring u otro accesorio que no corresponda al uniforme escolar.
- e. Los accesorios que no son parte del uniforme escolar serán requisados y devueltos al apoderado por el profesor Jefe.
- f. Hacer buen uso de las instalaciones y del mobiliario del establecimiento, manteniéndolo en buenas condiciones y utilizándolo en forma correcta.
- g. Responsabilizarse de cualquier deterioro que ocasionare, asumiendo el costo de reposición o reparación que ello demanda y se le aplicará una sanción de acuerdo a la gravedad de los hechos
- h. Respetar el derecho y la propiedad privada de las demás personas.
- i. Entregar al Profesor todo objeto encontrado en el establecimiento y que no sea de su propiedad.
- j. Comportarse en forma correcta dentro y fuera del Establecimiento, asimismo en el transporte escolar proporcionado por este. Si así no fuere será amonestado y/o sancionado según corresponda a la gravedad de los hechos.
- k. Respecto al uso de equipos electrónicos, juegos y cualquier otro elemento que interfieran el desarrollo de las clases, no se permitirá ingresar con ellos a las actividades académicas de funcionamiento normal de la escuela. En caso contrario, el profesor lo retirará y lo entregará a Dirección donde será devuelto a su apoderado.
- l. El extravío o pérdida de estos elementos, es de responsabilidad del estudiante, liberando al establecimiento de culpa.
- m. Si durante la jornada escolar algún estudiante presentara un problema, debe comunicarlo inmediatamente al Profesor Jefe.
- n. Colaborar en situaciones de investigación interna relacionadas con la Escuela.

Art.54 Del trabajo escolar:

- a. Es responsabilidad del estudiante que ha faltado a clases informarse sobre materias tratadas, trabajos, tareas y pruebas asignadas durante su ausencia.
- b. Todo estudiante tiene la obligación de rendir las evaluaciones en las fechas establecidas según calendario oficial.
- c. El estudiante que falte a actividades evaluativas calendarizadas y su inasistencia haya sido justificada en la Dirección, por motivos de enfermedad, por asistencia a actividades en representación de la escuela u otros debidamente respaldados, el día que se reintegra a clases deberá conversar con el profesor de la asignatura para que éste recalendarse las evaluaciones pendientes.
- d. Si un estudiante de 1° año a 6° año de Educación básica, falta a una de estas evaluaciones calendarizadas y no justifique su inasistencia, tendrá que rendirla en la hora y día que fije el (la) profesor (a) respectiva, en un plazo que no supere los siete días hábiles, con un mayor nivel de exigencia y fuera del horario de esa asignatura.
Si habiendo sido citado no se presenta a la evaluación calendarizada y sin justificación, se fijará una nueva fecha, la calificación máxima será cuatro (4.0).
- e. La justificación de inasistencia a evaluaciones programadas debe hacerla el apoderado a la Evaluadora antes o al inicio de la jornada escolar del día de la evaluación.
- g. El estudiante que por motivos de inasistencia justificada no diere cumplimiento a trabajos previamente asignados deberá hacer entrega de éstos en el plazo indicado por el profesor, el que no debe exceder a 7 días hábiles después de su reintegro.

- h. El estudiante que sin justificación válida no entregue trabajos asignados en las fechas fijadas por el profesor, deberá presentarlo el día siguiente y será evaluado con un mayor nivel de exigencia. Pasado ese día, podrá optar como nota máxima un 4.0 (cuatro coma cero).
- i. Cuando un estudiante manifiesta una actitud deshonesta en la elaboración y entrega de un trabajo asignado en alguna asignatura, el profesor (a) le solicitará hacerlo de nuevo y deberá entregarlo durante las 24 horas siguientes a la fecha programada y será calificado con nota máxima de un 4.0 (cuatro coma cero). Su actitud será registrada por el profesor(a) respectivo en el Libro de Clases y la Evaluadora informará al Apoderado.
- j. Si un estudiante es sorprendido(a) copiando en una prueba, ésta se le retirará y se le aplicará una nueva prueba, la que deberá rendir dentro de 48 horas. Ésta será calificada en forma proporcional, con una nota máxima de 4,0 (cuatro coma cero). Además, su actitud se registrará en el Libro de Clases y se informará por escrito a su apoderado. Si el alumno(a) es sorprendido en una segunda oportunidad, además, será sancionado como una falta grave al reglamento.

En caso de volver a reincidir en conductas de este tipo, junto con lo anterior, quedará automáticamente con Matrícula en Observación y si se encontrare en esta condición pasa a Matrícula Condicional.

TITULO XI

DE LA PREVENCION DE FALTAS DISCIPLINARIAS

Art.55 ACCIONES GENERALES DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO

La Escuela Millantú con el fin de mantener una sana convivencia realizará las siguientes acciones preventivas:

- a. Orientación Semanal de formación valórica en saludo inicial días lunes.
- b. Talleres preventivos para alumnos en la asignatura de orientación (bullying, ciberacoso, grooming, etc) para fortalecer una sana convivencia por parte de profesores (as) jefes y coordinador de convivencia.
- c. Talleres de fortalecimiento de convivencia escolar en reuniones de microcentro y centro general de padres y apoderados.
- d. Entrevistas los profesores de asignatura con el profesor jefe y los estudiantes (as) para conocer inquietudes, intereses y problemas de estos últimos (aprendizaje conductual).
- e. Entrevistas de profesor jefe con sus apoderados(as) para tratar temas relacionados con el estudiante.
- f. Entrevistas de alumnos nuevos con profesor jefe con la finalidad de detectar su grado de adaptación a la escuela y luego solicitar el apoyo de otras instancias si existiese una situación que requiere preocupación de la institución.
- g. Talleres de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del establecimiento.

Art.56 ESTRATEGIAS FORMATIVAS ESPECIALES Y DE ACOMPAÑAMIENTO ANTES DE LA TOMA DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

a. Individuales:

En el caso que un estudiante vivencie alguna problemática, se adoptarán las siguientes estrategias formativas especiales y de acompañamiento, antes de aplicar las medidas de observación, condicionalidad o cancelación de matrícula.

Estrategias de apoyo	Responsable	Temporalización
Entrevistas al estudiante que presente problemas disciplinarios, con el fin de conocer su problemática y establecer acuerdos para el cambio.	Profesor jefe o de asignatura	De acuerdo a evolución

Entrevistas a los padres del estudiante que presenten problemas disciplinarios, para informarle la situación, de los acuerdos con el estudiante y establecer acciones de apoyo de su parte.	Profesor jefe o De asignatura.	De acuerdo a Evolución
Consejería, compromiso y/o aplicación de reglamento al estudiante.	Profesor jefe y/o Encargado de convivencia	De acuerdo a evolución

b. Grupo Curso:

ESTRATEGIAS	RESPONSABLES	TEMPORALIZACION
Charlas Preventivas	Profesores Jefes o asignatura, Coordinador de convivencia escolar	Durante el proceso de enseñanza.
Talleres	Profesores y/o Encargado de Convivencia Escolar	Durante el proceso de enseñanza.

**TITULO XII
DE LA TIPIFICACION DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS**

Art.57 Las faltas de los estudiantes se clasifican en leves, graves y gravísimas, distinguiéndose en su justa dimensión, para efectos de aplicar medidas disciplinarias, de primero a sexto año básico enseñanza básica.

Art.58 FALTAS LEVES

Faltas leves son aquellas conductas que transgreden las normas que regulan la convivencia y que, sin llegar a alterar ésta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros o a la Escuela, se apartan del perfil definido para los estudiantes. A modo de ejemplo, se citan:

- a. Interferir con el normal desarrollo de la clase, por ejemplo: hablando, parándose del puesto de trabajo sin ningún motivo, etc.
- b. Mostrar una inadecuada presentación personal, (aseo, uso de ropa de color, aros, etc).
- c. Usar en el establecimiento y transporte escolar objetos o aparatos tecnológicos no autorizados (Tablet, celular).
- d. No comunicar al apoderado las citaciones por infringir el reglamento.
- e. No haber limpiado u ordenado el espacio físico que ocupó (sala de clases, laboratorio, comedor, pasillo, etc.).
- f. Asistir al colegio sin portar los materiales escolares requeridos para su trabajo.
- g. Devolver los libros a biblioteca fuera del plazo establecido.
- h. Atrasos reiterados en la llegada a la escuela sin justificación y no entrar a tiempo a las horas de clases.
- i. Transgredir las normas del uso del transporte escolar como: rayar, romper, distraer al conductor, no respetar al asistente del bus.

Art.59 FALTAS GRAVES

Faltas graves son aquellas conductas que transgreden las normas, perjudicando seriamente la convivencia escolar o con repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para la Escuela. A modo de ejemplo, se citan:

- a. Atrasos reiterados (tres) al ingreso o entre clases.
- b. Inasistencia sin justificación a actividades académicas obligatorias.
- c. Insubordinación o desobediencia al personal del colegio.
- d. Falta de respeto a sus pares y/o a otros miembros de la comunidad ya sea de manera verbal, (decir improperios, gritar groserías, etc.), gestual (gestos groseros o amenazantes, etc.) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, comentarios etc.)

- e. Colusión para cometer actos contrarios al reglamento.
- f. Mal uso o deterioro de la propiedad ajena o del establecimiento (rayado de mesas, paredes, destrucción de mobiliarios, entre otros).
- g. Ausentarse a horas de clases sin autorización estando dentro del colegio.
- h. Burlas a las creencias religiosas, sea cual sea la orientación de éstas. (Etnia, física, género, etc.)
- i. Falta de respeto a los símbolos patrios y del colegio.
- j. No portar, reiteradamente, los materiales escolares requeridos para su trabajo.
- k. Ausentarse, sin justificación, a actividades fuera de horario que impliquen representación oficial del establecimiento.
- l. Agresión física, social y psicológicas a estudiantes.
- m. Provocar una agresión física y verbal a un compañero impidiendo la buena convivencia en el transporte escolar.
- n. No respetar a asistentes del transporte escolar, transgredir las normas del uso del transporte escolar como; rayar, romper, distraer al conductor,
- ñ. Bajar del transporte escolar en un lugar no avisado al establecimiento
- o. Escribir propaganda política, pornográfica, palabras soeces o dentro de esta índole (lista negra u otro), en paredes, mesas, sillas, estantes, diarios murales o red digital (Internet) en cualquier lugar del establecimiento, transporte escolar o material de estudio.
- p. No cumplir con la entrega oportuna de documentos oficiales enviados por el colegio dentro de un plazo de tres días. (Encuestas, SIMCE, JUNAEB, etc.)

Art.60 FALTAS GRAVISIMAS:

Faltas gravísimas son aquellas conductas que transgreden las normas, causando un gravísimo perjuicio a la convivencia escolar o con muy serias repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para la Escuela o conductas tipificadas como delito. A modo de ejemplo, se citan:

- a. Participar activa y sostenidamente en acciones personales o de grupo con agresión física y/o psicológica contra alumnos o alumnas, profesores o profesoras en forma oral, escrita, a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros.
- b. Abandono del colegio sin autorización
- c. Agresión física y/o psicológica a apoderados o a personal del colegio.
- d. Falta de respeto a apoderados, estudiantes o a personal del colegio, ya sea de manera verbal, (alzando la voz, decir improperios, etc.), gestual (dar portazos, gestos groseros o amenazantes, etc.) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, etc.), a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros.
- e. Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluación, documentos o elementos de trabajo y otros.
- f. Sustraer instrumentos evaluativos y/o libro de clases, adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del colegio, copiar en un instrumento de evaluación.
- g. Dañar, alterar o sustraer contenidos digitales o informáticos, perjudicando a la institución o a personas.
- h. Atentar gravemente contra la dignidad de alumnos(as) mediante actitudes de connotación sexual (exhibiciones, ver contenido pornográfico, incentivar a una práctica de abuso sexual).
- i. Participar activa o pasivamente en actividades violentas, tales como riñas o golpizas dentro del recinto escolar o comportamientos externos que atenten contra la dignidad de terceros o la imagen de la escuela.
- j. Ser autor material o intelectual de la falsificación de la documentación oficial de la escuela o alterar calificaciones y demás anotaciones del mismo rango, sustracción del libro de clases.
- k. Portar, guardar o utilizar armas (de fuego, cortopunzantes, elementos contundentes, entre otros) y/o artículos explosivos, corrosivos o peligrosos que constituyan un potencial riesgo para la propia integridad física y/o la de los demás.
- l. Provocar daños a la propiedad privada, ya sea, de la escuela, de sus alumnos, de apoderados o de funcionarios, dentro o fuera del establecimiento.
- m. Portar, promover, vender y/o consumir alcohol, cigarrillos, drogas o cualquier sustancia tóxica dentro del establecimiento educacional y/o en sus inmediaciones.
- n. Comportarse inadecuadamente durante las salidas a terreno que impliquen un daño a personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados y/o al prestigio de la escuela.
- ñ. Alterar las actividades propias del establecimiento, como consecuencia de conductas individuales o colectiva de estudiantes, y que atenten contra la integridad de terceros y de los bienes de la propiedad de la escuela.
- o. Reincidir en una actitud agresiva contra compañeros sea física o verbal durante el tiempo de traslado en el transporte escolar.
- p. Sustraer cualquier material de profesores, compañeros, y personal del establecimiento.
- q. Realizar acciones y gestos de pololeo (abrazos, besos, etc.) en el establecimiento y transporte escolar.

TITULO XIII

DEL DEBIDO PROCESO

Art.61 Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad.

Art.62 El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados.

El debido proceso:

- Que sean escuchados.
- Que sus argumentos sean escuchados
- Que se presuma inocencia; y,
- Que se reconozca su derecho a apelación.

En el caso de que el involucrado en casos que atenten con la sana convivencia sea un docente, asistentes, apoderados y/o visita al establecimiento, será responsabilidad del consejo de profesores determinar la sanción correspondiente (disculpas públicas, cambio de apoderado, etc.) y/o la denuncia en el caso que sea un problema legal (atendiendo a los protocolos establecidos en el establecimiento).

TITULO XIV

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Art. 63 Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- a) Considerar la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
- b) Reconocer por parte del estudiante la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- c) Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
- d) Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.
- e) Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.

TITULO XV

DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Art. 64 Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- a) Reiteración de una conducta negativa en particular.
- b) Mal comportamiento anterior, actuar con agresividad y violencia, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta negativa en particular.
- c) Presentar un comportamiento negativo, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa.
- d) Haber actuado con premeditación.

TITULO XVI

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS:

De acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el alumno o por la alumna, se aplicará alguna de las siguientes medidas:

Art.65 **Acto reparatorio personal:** Es un acto que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima. (Pedir disculpas, acto de reflexión, exposición en clase de orientación).

En el caso de que el estudiante se niegue a esta acción pasará a ser falta grave.

- Art.66 **Amonestación verbal:** Consiste en hacerle ver al estudiante acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar.
- Art.67 **Amonestación con constancia escrita en los documentos del establecimiento:** Consiste en hacerle ver al estudiante acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en algunos de los documentos oficiales del establecimiento. (Libro de clases, hoja de vida del estudiante o libro de entrevistas)
- Art.68 **Servicio Pedagógico:** Consiste en una acción que el estudiante realiza y que tiene un sentido de apoyo, como por ejemplo: obtener o elaborar material pedagógico para estudiantes de niveles inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en una o más clases, preparando material por éste indicado, ayudar en el trabajo de biblioteca, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo a sus aptitudes.
- Art.69 **Servicio Comunitario:** Implica que el estudiante realice alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar y/o restaurar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, ayudar a cuidar a niños de 1° nivel, pintar alguna muralla, etc.
- Art.70 **Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento:** Esta medida consiste en detener temporalmente al estudiante de asistir a clases, debido a alguna conducta personal o colectiva que haya realizado y que transgrede la normativa institucional. La duración de la medida dependerá de la gravedad de la conducta y no excederá los 5 días. En casos excepcionales y que sea una falta gravísima el estudiante podrá ser sancionado por un periodo de 5 días más consecutivos. Mientras dure la suspensión, el estudiante no puede participar en actividades de ningún tipo, programadas por la escuela ni en representación de éste. Si el alumno asiste a clases estando en la condición de suspendido, se informará al apoderado y deberá realizar trabajos de servicio comunitario, siendo responsable el profesor que suspende al estudiante.
- Art.71 **Suspensión temporal de alguna clase con preparación de material y/o exposición a curso:** Esta medida consiste en detener de manera parcial por alguna clase, debido a alguna conducta personal o colectiva que haya realizado y que transgrede la normativa institucional. La duración de la medida dependerá de la gravedad de la conducta, no excediendo el límite de dos clases y previendo una evaluación calendarizada. Mientras dure la suspensión parcial de clases el estudiante no podrá participar de las actividades curriculares que le corresponden por horario. La actividad a realizar es preparar un material para exponer, reflexionar y enmendar el error cometido frente a un curso designado por el docente que adopte la medida.
- Art.72 **Matrícula en Observación:** Esta medida consiste en dejar al estudiante en un período de observación sistemático y permanente, desde meses hasta por un año, con el fin de ir evaluando su conducta, producto del proceso de ayuda que la escuela le otorgue.
- Art.73 **Condicionalidad de Matrícula:** Consiste en, que a partir de una reiteración de conductas graves o de una conducta gravísima, el estudiante queda en una situación especial que implica que al reiterar sus faltas está expuesto a la cancelación de matrícula, debiendo comprometerse a no recaer en el tipo de conducta efectuada u otra similar. Esta promesa debe ser firmada por el estudiante y su Apoderado(a).

Esta medida consiste en dejar al estudiante en un período de condicionalidad, desde meses hasta por un año, con el fin de ir evaluando su conducta, producto del proceso de ayuda que la Escuela le otorgue.

Los estudiante que cursen esta medida, mientras esté vigente su condicionalidad, no podrán participar en actividades que signifiquen representar al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, salidas a terreno, entre otros).

La situación final del estudiante con Matrícula Condicional debe quedar resuelta antes del proceso normal de matrícula, por cuanto ésta puede incidir o no en la renovación de matrícula para el año siguiente.

- Art. 73b **Suspensión total de clases presenciales:** Esta medida consta en suspender al estudiante de asistir a clases normales con derecho a trabajar por medio de carpeta de contenidos, informes, evaluaciones, etc. El tipo de evaluación será coordinado entre evaluadora y profesor (a) jefe y comunicado al apoderado.

Esta medida será utilizada para estudiantes que atenten contra la integridad física y psicológica de algún (os, as) integrante(s) de la comunidad educativa para resguardar sus derechos de recibir un trato digno y cumplir con los principios valóricos de nuestra institución.

- Art.74 **Cancelación de Matrícula:** Consiste en, que a partir de una reiteración de conductas graves o de una conducta gravísima (título XII art 60) la escuela establece cancelar la matrícula a un estudiante, dejando de ser estudiante regular. *Esta medida será comunicada al apoderado(a) personalmente y por escrito por la Dirección debiendo quedar constancia de la recepción del escrito por ambas partes.*

En el mes de noviembre se debe decidir a qué estudiantes se les cancelará la matrícula para el año siguiente. No obstante, debido a una falta gravísima que afecte la convivencia escolar y la imagen institucional la cancelación de matrícula puede producirse en cualquier período del año lectivo.

Art.75 **Citación al Apoderado:** Es una acción que se realiza al apoderado(a), para solicitar su presencia en la escuela debido a alguna conducta efectuada por el estudiante y que transgrede las normas institucionales. Esta citación se realiza a través de una comunicación vía escrita, telefónica, a través de correo electrónico, según sea la situación y la urgencia.

Art.76 **Expulsión del establecimiento:** Esta medida sólo se aplicará a los estudiantes que presenten infracciones reiteradas de tipo gravísima, luego de haber comunicado a los padres de dichas acciones, y que no presenten cambios en el estudiante, tras la oportunidad entregada por el establecimiento. Esta decisión la tomará la dirección del establecimiento, luego de analizar antecedentes, evidencias, informes médicos, etc.

Art.77 La aplicación de las medidas disciplinarias antes señaladas es una facultad privativa de la escuela Millantu, bastando, para la acreditación de la falta, un informe escrito de un funcionario del establecimiento que de fe de la existencia de la misma.

Art.78 Los estudiantes que se encuentren en la condición de Observación o Condicionalidad no podrán optar a cargos de liderazgo en su curso.

Art.79 El Profesor Jefe del curso tiene la obligación de informar al apoderado acerca del comportamiento disciplinario del estudiante, y registrar en el “libro de Registro de Entrevista” lo conversado, el cual debe ser firmado por ambas partes. Si el apoderado no asiste a entrevistas, se enviará por medio de carta certificada.

MEDIDAS A APLICAR CON ALUMNOS(AS) AL INCURRIR EN FALTAS

Art.80 Si a pesar de las medidas preventivas, el estudiante llegase a incurrir en alguna falta, se contemplan las siguientes medidas.

Gravedad de la falta	Medidas	Funcionario facultado para disponer la medida
Leve	1.- Llamado de atención. 2.- Amonestación verbal. 3.- Acto reparador 4.- Registro en el libro de clases 5.- Información al apoderado.	Cualquier funcionario que presencie, dependiendo la falta. (Profesores y Equipo de Gestión) Asistentes de educación y manipuladoras (sólo 1, 2, 3)
Graves	1.- Registro en el libro de clases. 2.- Entrevista con profesor jefe. 3.- Comunicación y citación al apoderado. 4.- Servicio comunitario. 5.- Servicio pedagógico. 6.- Suspensión parcial de horas de clases, acompañado de acto reparador. 7.- Suspensión temporal de clases 8.- Matrícula en Observación.	Profesor jefe
Muy Grave o gravísima.	1.- Citación al apoderado. 2.- Suspensión temporal de clases. 3.- Servicio comunitario o reparatorio pedagógico. 4.- Matrícula Condicional. 5.- Suspensión total de clases presenciales con derecho a rendir evaluaciones. 6.- Cancelación de matrícula. 7.- Expulsión de establecimiento.	Profesor jefe (1, 2, 3) Profesor jefe en conjunto a: Encargado de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores, Directora (acciones 4, 5, 6, 7)

Frente a una falta se aplicará una o más medidas, dependiendo de la gravedad de ésta. Considerando a la vez las atenuantes (Título XIV Circunstancias atenuantes)

**TITULO XVII
ESTRATEGIAS DE APOYO**

ESTRATEGIAS A APLICAR EN SITUACION DE MATRICULA EN OBSERVACION.

Art.81 Cuando un estudiante quede con Matrícula en Observación, se aplicará una o más de las siguientes estrategias de apoyo:

Acción de Apoyo	Responsable	Temporalización
Entrevista individual con el estudiante, con el fin de escuchar acerca de su evolución y establecer acuerdos para el cambio.	Profesor Jefe, quien deriva al profesional que corresponda.	De acuerdo a Evolución
Entrevista con los padres para tratar aspectos relacionados con la evolución de la conducta del estudiante y solicitarle su apoyo en aspectos específicos.	Profesor jefe	De acuerdo a Evolución
Aplicación de estrategias sugeridas por especialistas externos a alumnos que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.	Profesor jefe	Durante el proceso de enseñanza

Art.82 Si a pesar del proceso de apoyo anterior, el alumno o la alumna no mostraran cambios significativos, su matrícula pasará a condicionalidad.

ESTRATEGIAS A APLICAR EN SITUACION DE CONDICIONALIDAD.

Art.83 Cuando un estudiante quede con matrícula Condicional se aplicará la siguiente estrategia de apoyo:

Acción de apoyo	Responsable	Temporalización
Entrevista individual con el estudiante, con el fin de escuchar acerca de su evolución y establecer acuerdos para el cambio.	Profesor jefe y/o Encargado de convivencia	De acuerdo a evolución
Entrevista con los padres para tratar aspectos relacionados con la evolución de la conducta del estudiante y solicitarle su apoyo en aspectos específicos.	Profesor jefe y/o Encargado de convivencia	De acuerdo a evolución
Diagnóstico previo a alumnos que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras	Profesor jefe y/o	De acuerdo a evolución
Seguimiento a alumnos que están siendo tratados por especialistas externos	Profesor jefe	De acuerdo a evolución

ESTRATEGIAS A SEGUIR EN SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR

Art.84 Cuando un estudiante esté en situación de acoso escolar se realizará el siguiente proceso.

Fase 1: Recogida y socialización de información

Estrategias	Responsable	Temporalización
1) Entrevista al o a los involucrados en el conflicto.	Profesor jefe	Durante horario de entrevista.
2) Informar a los padres de los alumnos implicados.	Profesor jefe	Durante la jornada
3) Citar a entrevista a otros alumnos implicados o testigos de la situación.	Encargado de convivencia escolar.	Durante Horario de entrevista.

4) Informar a Encargado de convivencia escolar situaciones gravísimas.	Profesor jefe	A la brevedad
5) Solicitar mayores antecedentes al equipo docente u otras instancias.	Encargado de Convivencia Escolar.	Durante tres días hábiles.
6) Solicitar apoyo técnico de psicología.	Dirección	Una vez recabados todos los antecedentes y si lo amerita.

Fase 2: Análisis y adopción de medidas

1) Análisis y adopción de medidas	Consejo escolar y Encargado Convivencia.
1.a) Implementar medidas de protección al acosado, tales como:	
- Monitoreo de un mes.	- Profesor Jefe y/o de asignatura
- Apoyo de la familia.	- Padres
- Solicitar tutoría individual para el desarrollo de habilidades sociales.	- Directora
1.b) Implementar medidas de formación del que ejerce acoso.	
- Aplicación de las medidas disciplinarias.	- Profesor jefe en conjunto con Coordinador de Convivencia escolar.
- Acto reparador al agredido.	- Profesor Jefe
- Solicitar Tutoría individual y/o grupal para el desarrollo de habilidades sociales.	- Directora
- Monitoreo permanente.	- Profesor jefe, o profesor de asignatura.
Compromiso de apoyo al estudiante.	- Familia

Fase 3. Seguimiento

Seguimiento: - Coordinar acciones de seguimiento por parte de los responsables.	- Encargado de convivencia escolar
- Informar a dirección, al consejo de, profesores y apoderados del avance del proceso.	- Encargado de convivencia escolar

TITULO XVIII

DEL RECURSO DE APELACION

Art.85 En cualquier circunstancia en que existan faltas leves al Reglamento, el estudiante tendrá la posibilidad de apelar, de manera fundamentada, ante el profesor jefe, profesor de asignatura o encargado de convivencia escolar de la resolución adoptada, en el plazo de 3 días.

Art.86 En casos en que existan faltas gravísimas al Reglamento, el o los afectados tendrán la posibilidad de apelar, fundamentadamente, ante la resolución adoptada dentro de un plazo de 15 días corridos, presentando ésta por escrito ante la autoridad correspondiente, quien someterá a estudio la apelación al Consejo Escolar.

Art.87 En caso de que la medida sea suspensión total de clases presenciales con derecho a rendir evaluaciones o cancelación de matrícula, el apoderado podrá presentar una apelación de manera escrita ante la dirección, instancia que la someterá a evaluación junto al Consejo escolar y/o Encargado de Convivencia escolar. En un plazo no superior a 15 días, para reconsiderar la medida.

Art.88 Una vez estudiado el recurso, Dirección junto al Consejo Escolar comunicarán personalmente y por escrito a los padres, acerca de la resolución, sin ulterior recurso, debiendo quedar constancia de la recepción del escrito por ambas partes.

TITULO XIX

DE LOS PADRES Y APODERADOS

Independientemente de lo establecido en el Reglamento del Centro de Padres y Apoderados de la escuela Millantú, todo padre y/o apoderado debe tener presente que:

- Art.89 Será apoderado por derecho propio sólo el padre o la madre del alumno o su tutor legal. (Mayor de 18 años).
- Art.90 En casos justificados, la Dirección podrá aceptar como apoderado a una persona debidamente autorizada por los padres o el tutor legal, como así mismo podrá aconsejar o solicitar un cambio de apoderado. En caso que la actitud del apoderado(a) se contraponga a los principios y valores de la escuela, la dirección se reserva el derecho de pedir cambio de éste, en base al reglamento escolar.
- Art.91 No podrá ser apoderado un menor de edad ni actuar en representación del apoderado oficial.
- Art.92 Debe conocer el Reglamento de Convivencia Escolar y velar porque el estudiante cumpla con las disposiciones contenidas en éste.
- Art.93 Está obligado a respetar todas las normas de seguridad implementadas por la escuela en bien del estudiante y de la comunidad educativa en general.
- Art.94 Está obligado a asistir a toda reunión programada y comunicada con anticipación, ya sea por el profesor jefe o por la escuela.
- Art.95 Debe tener la disponibilidad de tiempo suficiente para concurrir a entrevistas a que fuere citado por la escuela o por algún profesional de éste.
- Art.96 Es su responsabilidad conocer el horario de ingreso y de salida de su hijo(a) del establecimiento.
- Art.97 Es de su responsabilidad o de quien designe oficialmente, retirar a su hijo(a) del establecimiento en el horario normal de salida, especialmente a aquellos que cursen los cursos de 1° y 2° básico.
- Art.98 Es su responsabilidad avisar oportunamente al profesor jefe toda ausencia del estudiante a clases y dar la justificación correspondiente.
- Art.99 Debe asumir su responsabilidad, como tal, frente a cualquier conducta externa al establecimiento, provocada por el estudiante y que vaya en desmedro de su persona y de los principios de la escuela
- Art.100 Es su responsabilidad respetar el conducto regular de la escuela, salvo la ausencia de una parte del conducto, además de asistir a firmar papeles importantes requeridos por el establecimiento.
- Art.101 El apoderado deberá esperar la información oficial del Colegio frente a cualquier situación especial que afecte al estudiante durante la jornada escolar.
- Art. 102 El apoderado no podrá ingresar a la sala de clases en horas lectivas.
- Art. 103 Debe adecuarse al perfil estipulado en el proyecto educativo del colegio. (Anexo)
- Art. 104 Toda denuncia, inquietud, Cargo, etc., por parte de apoderados hacia la comunidad educativa, debe ser presentado por escrito y de forma personal, y/o por carta certificada siguiendo el conducto regular del establecimiento:
- Profesor Jefe
 - Profesor Asignatura
 - Encargado de Convivencia Escolar
 - Evaluadora
 - UTP
 - Dirección

TITULO XX

DE LA CEREMONIA DE LICENCIATURA O CEREMONIA DE EGRESO

Art.105 La Ceremonia de Licenciatura o egreso es una actividad que la escuela realiza para sus estudiantes de 6° básico que hayan cumplido con los requisitos de promoción y que no hubiesen ocasionado problemas disciplinarios internos o externos a éste y que les impida ser invitados a esta Ceremonia de finalización.

Art.106 El estudiante (a) deberá presentarse a la Ceremonia de Licenciatura o egreso correctamente uniformado:

- Damas:** falda, polera azul marino manga larga, calcetas azules, zapatos negros y aros pequeños.
- Varones:** polera azul marino manga larga, pantalón gris escolar, calcetines azul marino y zapatos negros, pelo corto.

Art.107 En el caso de que los apoderados del curso representados por su directiva, quisieran cambiar la vestimenta institucional para la ceremonia, deberán hacerlo por escrito ante la directora, para una posible evaluación y una pronta respuesta.

Art.107 Dado que esta es una Ceremonia Interna, la escuela, frente a conductas gravísimas, se reserva el derecho de aplicar medidas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento e incluso, si fuese necesario, proceder a suspender tal Ceremonia cuando los estudiantes hayan transgredido los principios que sustenta la institución.

TITULO XXI

CONSIDERACIONES FINALES

Art.108 Es responsabilidad de todo estudiante de la escuela Millantú cumplir con los Reglamentos Complementarios al Reglamento de Convivencia Escolar y protocolos establecidos.

Art.109 Es responsabilidad de toda la Comunidad Escolar de la escuela Millantú velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento de Convivencia Escolar.

Art.110 Cada funcionario de la escuela Millantú tiene el deber de conocer, cumplir y respetar el presente Reglamento.

Art.111 Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el consejo escolar y/o consejo de profesores, instancia que si fuese necesario, se hará asesorar por quien lo estime pertinente reservándose el derecho de resolución.